

MODALIDAD A

ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO INDIVIDUAL DE INVESTIGACIÓN

Modalidad A.1 TRABAJO INDIVIDUAL DE INVESTIGACIÓN

1.1 De los Requisitos

- 1.1.1 Contar con el Grado Académico de Bachiller en Administración.

1.2 Del Trámite Administrativo y de la Sustentación

- 1.2.1 El Bachiller presenta en el área de Grados y Títulos de la Escuela, el Plan del Trabajo de Investigación para la aprobación del tema propuesto y la designación del asesor por parte del Decano de la Facultad.
- 1.2.2 El asesor aprueba el Plan del Trabajo de Investigación y su desarrollo no puede tener una duración mayor de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del plan.
- 1.2.3 El Bachiller presenta cuatro (04) ejemplares anillados del Trabajo de Investigación terminado.
- 1.2.4 Para la evaluación del Trabajo de Investigación, el Decano de la Facultad nombra un jurado bajo su presidencia o su delegado.
- 1.2.5 Los miembros del jurado deben ser profesores de la Universidad, disponen hasta de quince (15) días calendario para la evaluación del trabajo y emitir el informe dirigido al Decano de la Facultad, indicando la aprobación o desaprobación.
- 1.2.6 Con el informe favorable de los miembros del jurado, el Bachiller está apto para sustentar el Trabajo de Investigación en acto público.
- 1.2.7 El Bachiller que cuenta con el Trabajo de Investigación observado tiene como máximo tres (3) meses, a partir de la devolución de los ejemplares, para efectuar las correcciones.
- 1.2.8 Si el Bachiller, después de haber presentado los cuatro (04) ejemplares del trabajo corregido:
 - a. Obtiene el informe favorable de la mayoría de los miembros del jurado, el Bachiller está apto para sustentar el Trabajo de Investigación en acto público.
 - b. Obtiene informe desfavorable de la mayoría de los miembros del jurado, el Bachiller debe cambiar de tema o modalidad y se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 18 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar autorización para optar el Título Profesional hasta en dos oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis meses entre cada evaluación.
- 1.2.9 Considerado el Bachiller apto para sustentar el Trabajo de Investigación, el Decano fija fecha para el acto público.
- 1.2.10 Al Bachiller que resulte aprobado en la sustentación, se le comunica su calificación de acuerdo al Art. 17 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- 1.2.11 El Bachiller que resulte desaprobado en la sustentación, debe cambiar de tema o modalidad y se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 18 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar autorización para optar el Título Profesional hasta en dos oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis meses entre cada evaluación.

Modalidad A.2 TRABAJO INDIVIDUAL DE INVESTIGACIÓN BASADO EN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.3 De los Requisitos

- 1.3.1 Contar con el Grado Académico de Bachiller en Administración.
- 1.3.2 Presentar currículum vitae documentado con los certificados que acrediten la experiencia profesional y contar por lo menos con tres (3) años de experiencia laboral, desde la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller.

1.4 Del Trámite Administrativo y de la Sustentación

- 1.4.1 El Bachiller presenta en el área de Grados y Títulos de la Escuela, el Plan del Trabajo de Investigación para la aprobación del tema propuesto y la designación del asesor por parte del Decano de la Facultad.
- 1.4.2 El asesor aprueba el Plan del Trabajo de Investigación y su desarrollo no puede tener una duración mayor de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del plan.
- 1.4.3 El Bachiller presenta cuatro (04) ejemplares anillados del Trabajo de Investigación terminado.
- 1.4.4 Para la evaluación del Trabajo de Investigación, el Decano de la Facultad nombra un jurado bajo su presidencia o su delegado.
- 1.4.5 Los miembros del jurado deben ser profesores de la Universidad, disponen hasta de quince (15) días calendario para la evaluación del trabajo y emitir el informe dirigido al Decano de la Facultad, indicando la aprobación o desaprobación.
- 1.4.6 Con el informe favorable de los miembros del jurado, el Bachiller está apto para sustentar el Trabajo de Investigación en acto público.
- 1.4.7 El Bachiller que cuenta con el Trabajo de Investigación observado, tiene como máximo tres (3) meses, a partir de la devolución de los ejemplares, para efectuar las correcciones.
- 1.4.8 Si el Bachiller, después de haber presentado los cuatro (04) ejemplares del trabajo corregido:
 - a. Obtiene el informe favorable de la mayoría de los miembros del jurado, el Bachiller está apto para sustentar el Trabajo de Investigación en acto público.
 - b. Obtiene informe desfavorable de la mayoría de los miembros del jurado, el Bachiller debe cambiar de tema o modalidad y se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 18 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar autorización para optar el Título Profesional hasta en dos oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis meses entre cada evaluación.
- 1.4.9 Considerado el Bachiller apto para sustentar el Trabajo de Investigación, el Decano fija fecha para el acto público.
- 1.4.10 Al Bachiller que resulte aprobado en la sustentación, se le comunica su calificación de acuerdo al Art. 17 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

- 1.4.11 El Bachiller que resulte desaprobado en la sustentación, debe cambiar de tema o modalidad y se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 18 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar autorización para optar el Título Profesional hasta en dos oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis meses entre cada evaluación.

**LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL
TRABAJO Y DE LA SUSTENTACIÓN
SON INAPELABLES**